

Estudios y Documentos Previos para Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
Secretaría General	Subdirectora de Gestión Humana
Tipo de Contrato: Prestación de servicios	
Cuál: N/A	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.

(…)
Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(…)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”.

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial”.

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 474 de 2023, *“Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028”.*
- Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 1464 de 2025 *“Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”.*
- Decreto 1465 de 2025 *“Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 1466 de 2025 *“Por el cual se establece el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”.*

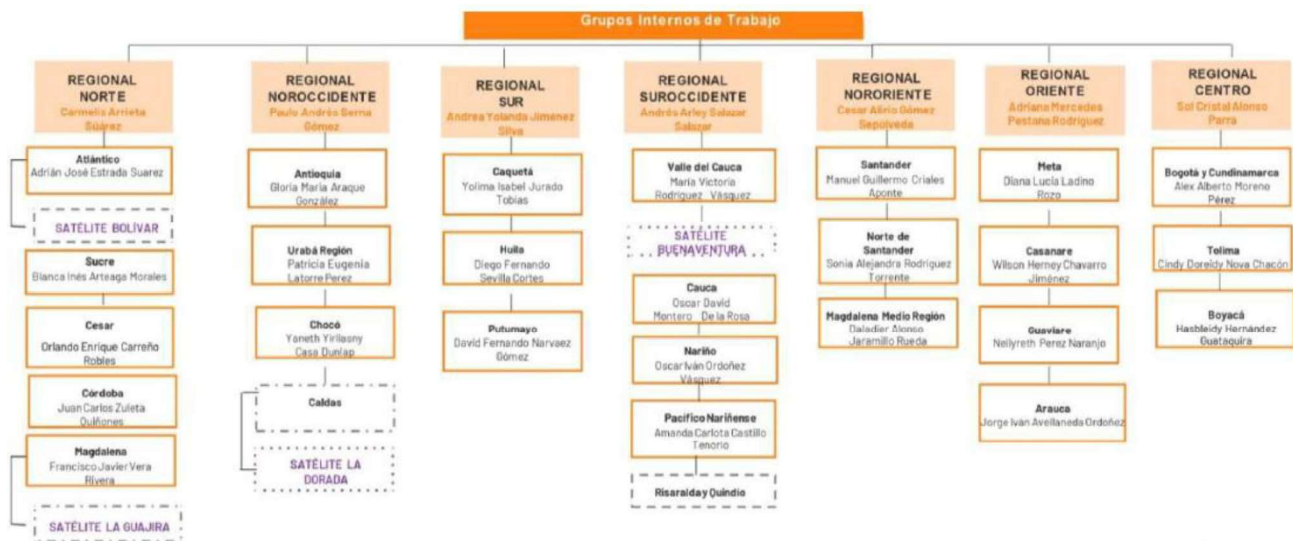
Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.
- Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.
- Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El Decreto 1395 de 2018 *“Por el cual se crea la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”*, modificada por el Decreto 1465 de 2025, estableciéndose la planta final de la UBPD, con un total de 573 cargos.

Que en su el artículo 17 del Decreto 1464 de 2025 señala que: “La Unidad contará con grupos internos o Equipos Territoriales adscritos a la Subdirección General Técnica y Territorial, los cuales operarán en los lugares que determine la Dirección General conforme a criterios de demanda y oferta que se generen en desarrollo de la misión y de los planes de búsqueda de la UBPD. Los grupos internos o equipos territoriales se distribuirán en el territorio de manera flexible de acuerdo con las funciones y necesidades del servicio”.

Es pertinente señalar que actualmente la UBPD cuenta con los siguientes grupos internos de trabajo, los cuales se encuentran desplegados en el territorio nacional:



Ahora bien, en el marco de las obligaciones de los empleadores, en este caso de la UBPD, es necesario señalar que en el Artículo 13 del Decreto 1464 de 2025, se establecen las funciones de la Subdirección de Gestión Humana, las cuales consisten en:

“(…)

- 1 Realizar la programación, formulación y ejecución del Plan Estratégico del Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar, Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo y demás inherentes al área, de acuerdo con las necesidades de la entidad.
- 2 Administrar los procesos de vinculación, permanencia y desvinculación de personal, así como la gestión de las novedades de las servidoras y servidores públicos.
- 3 Establecer las condiciones y requisitos para la oferta, aprobación y asignación de cupos de prácticas, pasantías y voluntariados, así como liderar el proceso de vinculación y certificación.
- 4 Gestionar los programas de capacitación, formación, inducción y reinducción de las servidoras y servidores públicos.
- 5 Administrar la nómina, gestionar los procesos de liquidación de salarios y prestaciones y realizar los trámites relacionados con la Seguridad Social.
- 6 Fomentar el bienestar social, promover el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo de las servidoras y servidores públicos.**
- 7 Liderar las acciones para fortalecer la prevención y mitigación de riesgos, así como la respuesta oportuna a emergencias, mediante la aplicación de los lineamientos de prevención y protección, los avales de estos y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo. (…)”

A su turno el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, establece como algunas de las obligaciones de los empleadores las siguientes:

- “c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;*
- d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa,*
- y procurar su financiación”.*

De acuerdo a lo anterior, La UBPD como Entidad Pública empleadora tiene la necesidad y obligatoriedad de cumplir con cada una de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, cuya finalidad es la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de factores de riesgo ocupacionales inherentes al entorno laboral y conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.1 Objeto y campo de aplicación. El cual señala:

“(…) CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Decreto 1859 de 1995, art. 1)

Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.(…)”.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo que tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas que debe realizar el empleador público o privado o contratante de forma obligatoria son como mínimo las siguientes: evaluación médica de pre-ingreso, evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación), evaluación médica de egreso, evaluación médica post-incapacidad, evaluación médica por retorno laboral y evaluación médica ocupacional de seguimiento o control.

En el mismo orden de ideas la mencionada Resolución, cita:

“(…) Artículo 26. Contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, las cuales deben contar con médicos especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Parágrafo 1. En todo caso es responsabilidad del empleador velar por que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

Parágrafo 2. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador, salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1972 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3, Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente. (...)

Que de acuerdo a lo anterior durante el año 2025, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevó a cabo actualización de los perfiles de cargo, - antes denominado “*profesiograma*”, los cuales permiten a la UBPD establecer de acuerdo con su misionalidad y actividades por dependencia, las funciones, responsabilidades, habilidades, competencias, requisitos físicos y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador, el tipo de exámenes a realizar, los énfasis, las pruebas paraclínicas complementarias, los esquemas de vacunación y la periodicidad para los diferentes perfiles, de acuerdo con las actividades que realizan los servidores/as en la UBPD.

Así las cosas, en razón a la necesidad de realizar un monitoreo de las condiciones de salud enfocado a minimizar los factores de riesgo a los cuales se ven enfrentados los/las servidores/as en sus actividades, con el fin de promover la salud, y prevenir la ocurrencia de Enfermedades Laborales y Accidentes de Trabajo la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas requiere que se realicen las pruebas que se relacionan a continuación:

Para atender esta necesidad, la Unidad, a través de la Subdirección de Gestión Humana, ha cubierto el requerimiento correspondiente a la vigencia 2026. No obstante, el plazo del contrato actualmente vigente finaliza el 30 de junio, fecha para la cual se prevé contar con un nuevo contrato que permita garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades que se relacionan a continuación.

En este sentido, se enuncian las diferentes actividades requeridas, precisando que el presupuesto del contrato se ejecutará de conformidad con los requerimientos que formule la Entidad, razón por la cual se establece bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados.

- **Evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis en:**
 - a. Osteomuscular (Énfasis miembro superior y espalda)
 - b. Alturas
 - c. Espacios confinados

- **Paraclínicos y complementarios:**
 - Audiometría
 - Optometría
 - Espirometría
 - Electrocardiograma
 - Laboratorios
 - Hemograma tipo IV
 - Perfil lipídico: (Colesterol total, LDL, HDL y Triglicéridos)
 - Glicemia basal
 - Pruebas psicológicas:

PRUEBAS PSICOLÓGICAS			
NOMBRE PRUEBA		DESCRIPCIÓN	MODALIDAD
CESQT	Cuestionario para la Evaluación del Síndrome de Quemarse por el Trabajo (b)	Evalúa el síndrome de quemarse por el trabajo (SQT) o burnout, entendido como una respuesta al estrés laboral crónico. Se compone de cuatro escalas: Ilusión por el trabajo, Desgaste psíquico, Desencanto profesional y Culpa.	Presencial en las ciudades donde se cuente con la disponibilidad del psicólogo especialista en SST y Online en el resto de las sedes donde no se cuente con psicólogo especialista en SST presencial.
CIT	Cuestionario de Impacto del Trauma (c)	Permite evaluar de manera integral la sintomatología postraumática y el trastorno de estrés postraumático (TEPT). Evalúa la sintomatología postraumática, sintomatología frecuentemente asociada con trauma, alteraciones en las creencias, deterioro en el funcionamiento y inconsistencia en las respuestas o distorsión negativa	Presencial en las ciudades donde se cuente con la disponibilidad del psicólogo especialista en SST y Online en el resto de las sedes donde no se cuente con psicólogo especialista en SST presencial.
IDER	Inventario de Depresión Estado-Rasgo	Su principal objetivo es identificar el grado de afectación (Estado) y la frecuencia de ocurrencia (Rasgo) del componente afectivo de la depresión. El área de contenido que abarca es la presencia de afectos negativos (distimia) y la ausencia de afectos positivos (eutimia) en la depresión en los siguientes términos: distimia Estado, eutimia estado, distimia rasgo y eutimia rasgo.	Presencial en las ciudades donde se cuente con la disponibilidad del psicólogo especialista en SST y Online en el resto de las sedes donde no se cuente con psicólogo especialista en SST presencial.
ISRA	Inventario de Situaciones y Respuestas de Ansiedad (b)	Evalúa el nivel general de ansiedad (rasgo general de ansiedad), evaluación de respuestas cognitivas, fisiológicas y motoras de ansiedad, ansiedad ante situaciones de evaluación, interpersonales, fóbicas y de la vida cotidiana	Presencial en las ciudades donde se cuente con la disponibilidad del psicólogo especialista en SST y Online en el resto de las sedes donde no se cuente con psicólogo especialista en SST presencial.
16 PF-5	Cuestionario Factorial de Personalidad (b)	Mide 16 escalas primarias: Afabilidad, Razonamiento, Estabilidad, Dominancia, Animación, Atención a las normas, Atrevimiento, Sensibilidad, Vigilancia, Abstracción, Privacidad, Aprensión, Apertura al cambio, Autosuficiencia, Perfeccionismo y Tensión. Incorpora una escala de «deseabilidad social» (Mi), otra de infrecuencia (IN) y otra de «aquiescencia» (AQ) para controlar los sesgos en las respuestas.	Presencial en las ciudades donde se cuente con la disponibilidad del psicólogo especialista en SST y Online en el resto de las sedes donde no se cuente con psicólogo especialista en SST presencial.

PRUEBAS PSICOLÓGICAS			
NOMBRE PRUEBA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	
COPE-28	Inventario de Estimación del Afrontamiento (COPE)	Es un inventario multidimensional, desarrollado para evaluar las diferentes formas de respuesta ante el estrés. Cinco de sus escalas (de cuatro ítems cada una) miden conceptualmente distintos aspectos del afrontamiento centrado en el problema (afrontamiento activo, planificación, supresión de actividades distractoras, refrenar el afrontamiento, búsqueda de apoyo social instrumental). Las cinco escalas miden aspectos que pueden ser considerados como afrontamiento centrado en la emoción (búsqueda de apoyo social emocional, reinterpretación positiva, aceptación, negación, volver a la religión); y tres escalas miden respuestas de afrontamiento que posiblemente son menos utilizadas (deshago emocional, desconexión emocional, desconexión mental, uso de drogas y alcohol y humor)	Presencial en las ciudades donde se cuente con la disponibilidad del psicólogo especialista en SST y Online en el resto de las sedes donde no se cuente con psicólogo especialista en SST presencial.
EVT	Escala de Violencia en el Trabajo (Mobbing)	Evalúa 16 factores relacionados con el mobbing, los cuales fueron clasificados en cuatro grupos distintos: Hostigamiento y destrucción, Aislamiento emocional, Dominación y desprecio y Hostilidad encubierta. El instrumento arroja 12 indicadores psicosomáticos: trastornos de ansiedad, sueño, tristeza, tabaquismo, alcohol, dolores de cabeza, dolores musculares, problemas gastrointestinales, falta de apetito sexual, trastornos alimenticios, miedos y agresión.	Presencial en las ciudades donde se cuente con la disponibilidad del psicólogo especialista en SST y Online en el resto de las sedes donde no se cuente con psicólogo especialista en SST presencial.

▪ **Esquema de vacunación:**

Toxoide Tetánico
Hepatitis B
Titulación anticuerpos Hepatitis B.

- **Evaluación médica pre-ingreso:** Este servicio permitirá realizar evaluaciones medicas ocupacionales, garantizando la vigilancia de la salud de los/as servidores y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1843 de 2025, que dispone "Evaluación médica de preingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física mental y social del

trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil de cargo” para el año 2026, independientemente del nivel de riesgo al que estaría expuesto el trabajador, las evaluaciones médicas incluirán pruebas psicológicas. las cuáles serán presenciales y online.

Con el fin de cumplir la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad requiere contratar la prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales para la vigencia 2026 a partir de la finalización del contrato actual. En este sentido, a continuación, se presenta un análisis cuantitativo basado en los promedios de evaluaciones y jornadas de vacunación realizadas en vigencias anteriores, con el propósito de estimar las cantidades requeridas en el marco del presente contrato. Es importante precisar que dicho análisis corresponde a la vigencia 2026 y que, para esta, una parte de la necesidad ya ha sido atendida a través del contrato actualmente vigente. En consecuencia, las cantidades aquí proyectadas constituyen una estimación referencial para la continuidad del servicio, sin que ello implique que el contrato que se busca adjudicar ejecutará todas las cantidades que se presentan a continuación: El análisis histórico muestra que en 2023 se realizaron 35 evaluaciones, en 2024 se realizaron 122 evaluaciones, y en 2025 se realizaron 77 evaluaciones, se registran 78 evaluaciones en promedio de acuerdo al histórico contractual:

EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL	AÑOS		
	2023	2024	2025
No. Ingresos	35	122	77
Promedio Vigencia para 2026	<u>78</u>		

Teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad en lo referente a las novedades de la planta (vacantes, movimientos de planta) se proyectan en promedio **SETENTA Y OCHO (78)** ingresos para la presente vigencia.

- **Evaluación médica de egreso:**

El análisis histórico muestra que en 2023 se realizaron 50 evaluaciones, en 2024 se realizaron 102 evaluaciones, y en 2025 se realizaron 76 evaluaciones, se registran 76 evaluaciones en promedio de acuerdo al histórico contractual:

EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL	AÑOS		
	2023	2024	2025
No. Egresos	50	102	76
Promedio Vigencia para 2026	<u>76</u>		

Teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad en lo referente a las novedades como (rotación del personal de planta, puntualmente por retiros voluntarios (renuncias, jubilaciones, etc.) se proyectan en promedio **SETENTA Y SEIS (76)** egresos para la presente vigencia.

- **Evaluación médica por retorno laboral:** No se cuenta con información histórica para los últimos 3 años, debido a que esta modalidad de evaluación se implementará a partir de la presente vigencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 1843 de 2025; en este orden y dando aplicabilidad a la norma enunciada la Entidad proyecta **CINCO (5)** evaluaciones médicas ocupacionales de retorno laboral cantidad que puede aumentar o

disminuir de acuerdo a la necesidad de la Entidad teniendo como base el seguimiento de los casos médicos de origen común o laborales (accidentes de trabajo).

- **Evaluación médica por seguimiento o de control:** No se cuenta con información histórica para los últimos 3 años, debido a que esta modalidad de evaluación se implementará a partir de la presente vigencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 1843 de 2025; en este orden y dando aplicabilidad a la norma enunciada la Entidad proyecta **UNA (1)** evaluación médica ocupacional, cantidad que puede aumentar o disminuir de acuerdo a los casos médicos que requieran que se verifique la evolución de una condición de salud como seguimiento clínico-ocupacional a las/los servidores con condiciones de salud identificadas, revisar casos con restricciones o recomendaciones médicas, evaluar la evolución de enfermedades de origen común o laboral, analizar situaciones de ausentismo o casos que requieren control médico laboral.
- **Evaluación médica ocupacional por cambio de ocupación y evaluación médica post incapacidad:**
Cambio de Ocupación: El análisis histórico muestra que en 2023 se realizaron **siete (7)** evaluaciones, en 2024 se realizaron **siete (7)** evaluaciones, y en 2025 se realizaron **catorce (14)** evaluaciones, se registran 9 evaluaciones en promedio de acuerdo con el histórico contractual.

EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL	AÑOS		
	2023	2024	2025
No. Cambio de Ocupación	7	7	14
Promedio Vigencia para 2026	9		

Teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad en lo referente a las novedades como (cambio de cargo y mejoras en la planta de personal) se proyectan en promedio **NUEVE (9)** Cambios de Ocupación para la presente vigencia.

Evaluación médica post incapacidad: Teniendo en cuenta que las necesidades de la Entidad en lo referente a las evaluaciones **post incapacidad** son esenciales en el contexto de las incapacidades tanto por origen común como laboral y su relación con el seguimiento y control del ausentismo por eventualidades de salud, la realización de estas evaluaciones son una herramienta clave para garantizar que las/los servidores no solo puedan reincorporarse a sus funciones de forma segura, sino también para cumplir con las normativas de seguridad y salud en el trabajo, lo cual ayuda a determinar si la/el servidor ha recuperado completamente su salud y si se encuentra en condiciones para retomar su actividad laboral sin poner en riesgo su bienestar.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con el análisis histórico muestra que en 2023 no se realizaron evaluaciones, en 2024 se realizaron **CUATRO (4)** evaluaciones, y en 2025 no se realizaron evaluaciones, se registra en promedio **UNA (1)** evaluación de acuerdo con el histórico contractual; sin embargo, en razón a la ampliación de la planta de personal que realizó la Entidad a través del ¹Decreto 1465 del 29 de diciembre 2025 “Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones” la Entidad proyecta para la presente vigencia la realización

¹ Decreto 1465 de 2025 “Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”

de **CUATRO (4)** Evaluaciones médicas de post incapacidad, las cuales pueden aumentar o disminuir conforme a las necesidades de la Entidad.

EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL	AÑOS		
	2023	2024	2025
No. Post incapacidad:	0	4	0
Promedio Vigencia para 2026	<u>1</u>		

- **Evaluación médica periódica programada:**

El cambio en la frecuencia en la realización de los exámenes médicos periódicos se debe a que con base en la actualización del perfil de cargos de la entidad (cambios en las tareas, exposición a nuevos riesgos o incrementos en los riesgos existentes) se deben realizar de manera anual. Lo anterior, debido a que, de acuerdo a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, las evaluaciones medicas periódicos deben ajustarse al nivel de riesgo del cargo y las actividades asignadas, buscando prevenir enfermedades laborales y garantizar la salud de las/los servidores, reduciendo los riesgos laborales y mejorando la capacidad de detectar problemas a tiempo.

Teniendo en cuenta la periodicidad de estas evaluaciones verificadas por el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del control de medicina preventiva y del trabajo se proyecta para la presente vigencia la realización de **Trescientos cuatro (304)** evaluaciones medicas periódicas:

EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL	AÑOS		Próxima Vigencia en el periodo de Julio a diciembre 2026
	2024	2025	
No. Médica Periódica Programada:	339	288	304
Promedio Vigencia para 2026	314		

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 1843 de 2025, a partir en año curso, la realización de las evaluaciones médicas periódicas programadas se hará de la siguiente manera de acuerdo con el perfil del cargo.

Debido a lo anterior, desde el 1 de julio al 31 de diciembre 2026 se estima en promedio la realización de 304 evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de acuerdo al control que se lleva desde SST una vez se valía el vencimiento de los mismos, que deben practicarse de manera anual de acuerdo con el perfil de cargos de la Entidad para la presente vigencia así:

- **Evaluación médica periódica programada: CIENTO OCHENTA Y TRES (183)** para los/las Servidores/as del nivel Central, en los cuales incluyen diecisiete (17) servidores del territorial centro y GITT Bogotá y **CIENTO VEINTIUNO (121)** para los servidores/as de los Grupos Internos de Trabajo Territorial, para un total de **trescientos cuatro (304)** evaluaciones medicas periódicas programadas, cantidades que podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

- **Evaluación Médica programada con énfasis en alturas:** La Entidad de acuerdo a la verificación realizada con relación al personal que requiere que se realice esta evaluación, se estima para la presente vigencia realizar en promedio **TREINTA Y OCHO (38)** evaluaciones médicas periódicas con énfasis en alturas, para el equipo forense quienes deben realizar el curso de reentrenamiento anual; sin embargo, estas cantidades pueden variar de acuerdo a las novedades que se puedan presentar en la planta de la Entidad.
- **Evaluación Médica programada con énfasis en espacios confinados:** La Entidad de acuerdo a la verificación realizada con relación al personal que requiere que se realice esta evaluación, se estima para la presente vigencia realizar en promedio **TREINTA Y OCHO (38)** evaluaciones médicas periódicas con énfasis en espacios confinados, para el equipo forense quienes deben realizar el curso de certificación para el trabajo seguro en espacios confinados sin embargo, estas cantidades pueden variar de acuerdo a las novedades que se puedan presentar en la planta de la Entidad.
- **Paraclínicos y complementarios:** Estos exámenes se deben realizar de acuerdo con el seguimiento que hace la Entidad conforme a las situaciones administrativas y novedades en torno a las condiciones de salud, condiciones médicas, y rango de edad de acuerdo con el profesiograma vigente de la Entidad; así las cosas, para la presente vigencia se establece un promedio conforme al tipo de prueba requerida teniendo en cuenta las necesidades de los servidores, distribuido de la siguiente manera:

Audiometría: Se proyectan **trescientas cuatro (304)** pruebas ya que deben estar alineadas con número de ingresos que se realicen, las cuales pueden variar de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Optometría: Se proyectan **trescientas cuatro (304)** pruebas ya que deben estar alineadas con número de ingresos que se realicen las cuales pueden variar de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Espirometría: Se proyectan **treinta y ocho (38)** pruebas ya que estos exámenes deben ir alineados con la proyección de las evaluaciones que se le realicen al personal que conforma los equipos forenses de la entidad; sin embargo, esta cantidad puede variar de acuerdo con las novedades que se puedan presentar en la planta de la Entidad.

Laboratorios: Hemograma tipo IV, Perfil lipídico (Colesterol total, LDL, HDL y Triglicéridos) y Glicemia basal: Se proyectan **treinta y ocho (38)** pruebas ya que estos exámenes deben ir alineados con la proyección de las evaluaciones que se le realicen al personal que conforma los equipos forenses de la entidad; sin embargo, esta cantidad puede variar de acuerdo con las novedades que se puedan presentar en la planta de la Entidad.

Electrocardiograma: Se proyectan **treinta y ocho (38)** pruebas ya que estos exámenes deben ir alineados con la proyección de las evaluaciones que se le realicen al personal que conforma los equipos forenses de la entidad o conforme a lo indicado en el profesiograma también puede aplicarse al personal mayor de 45 años que puedan tener o presentar riesgo cardiovascular; sin embargo, esta cantidad puede variar de acuerdo con las novedades que se puedan presentar en la planta de la Entidad.

- **Pruebas Psicológicas:** Las pruebas psicológicas de ingreso determinan rasgos de personalidad que nos permiten definir la existencia de restricciones para el trabajo y las pruebas psicológicas periódicas evalúan los posibles efectos de la exposición a los peligros psicosociales en el ambiente de trabajo y las interacciones en el desarrollo de las actividades propias de cada cargo y de acuerdo al profesiograma de la Entidad deben practicarse cada 2 años, es importante destacar la aplicación de las mismas deben ser proporcional al número de ingresos por lo tanto se fija realizar en promedio para la presente vigencia **trescientas cuatro pruebas (304)**, las cuales pueden variar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la entidad.

1	De ingreso	Prueba 16 PF-5	Cuestionario Factorial de Personalidad (b)
2	Periódicas	CESQT	Cuestionario para la Evaluación del Síndrome de Quemarse por el Trabajo (b)
3		CIT	Cuestionario de Impacto del Trauma (c)
4		IDER	Inventario de Depresión Estado-Rasgo
5		ISRA	Inventario de Situaciones y Respuestas de Ansiedad (b)
6		COPE-28	Inventario de Estimación del Afrontamiento (COPE)
7		EVT	Escala de Violencia en el Trabajo (Mobbing)

- **Esquema de vacunación:** El esquema de vacunación está establecido en el profesiograma de la UBPD, con el fin de prevenir el riesgo biológico asociado al contacto con fluidos derivados de los cuerpos en estado de descomposición y al contacto con objetos corto punzantes contaminados, desde la competencia de Seguridad y Salud en el Trabajo se viene realizando la programación de inmunización contra Tétano y Hepatitis B, y con el fin de dar continuidad a los esquemas de vacunación e inmunización, previniendo estas enfermedades y su exposición para la presente vigencia se continuará con la ejecución de los esquemas de vacunación realizados en vigencias anteriores, para las/los servidores expuestos a este riesgo biológico, garantizando la administración de las vacunas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se debe dar continuidad a los esquemas de vacunación para los equipos forenses y los investigadores en las GITT, la Entidad requiere iniciar y/o continuar para la presente vigencia con dichos esquemas de vacunación que en promedio serian un total de **cuatrocientos treinta y cinco (435)** dosis de Antitetánica y **cuatrocientos un mil (401)** dosis de Hepatitis B, cantidades que pueden variar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Entidad, garantizando el cumplimiento de los intervalos mínimos entre dosis establecidos en los lineamientos de vacunación. Esto permitirá cumplir con los requisitos de vacunación en el contexto de la salud ocupacional y la contratación de personal, respetando las recomendaciones técnicas actuales sobre administración de vacunas.

- **Titulación de Anticuerpos hepatitis B:**

Esta prueba se hace necesaria, toda vez que algunos/as servidores/as cuentan con sus esquemas de vacunación completos desde años atrás, por lo cual se requiere determinar, mediante este análisis, si deben recibir un nuevo esquema de vacunación contra la Hepatitis B o si el esquema previamente aplicado continúa vigente y les brinda protección frente al virus.

En este sentido, se hace necesario contar con OCHO (8) titulaciones de Hepatitis B para personas identificadas que ya completaron el esquema de vacunación y requieren verificar sus niveles de inmunidad.

Adicionalmente, se evidencia que a nivel nacional se encuentran pendientes cuatrocientas treinta y cinco (435) aplicaciones de toxoide y cuatrocientas una (401) correspondientes a Hepatitis B, situación que sustenta la necesidad de realizar seguimiento y control al estado de inmunización del personal.

CIUDAD	DOSIS DE TOXOIDE						DOSIS DE HEPATITIS B					TITULACIÓN HEPATITIS B
	1ª dosis	2ª dosis	3ª dosis	4ª dosis	5ª dosis	TOTAL PENDIENTE DE TOXOIDE	1ª dosis	2ª dosis	3ª dosis	4ª dosis	TOTAL PENDIENTE DE HEPATITIS B	
Bogotá y Cundinamarca	56	12	5			119	14	50	9		89	7
Atlántico	4	4	4			20	2	2				
Cesar	5	5				10	5	5			10	
Sucre	7	7				14	7	7			14	
Córdoba	5	5				10	5	5			10	
Norte de Santander	0	3	6			12	6	3			18	
Urabá Región	0	1	1			3	2	2			4	
Magdalena Región medio	0	3	3			9	6	6			12	
Antioquia	3	11	11			39	4	19	2		48	1
Chocó	3	3				6	3	3			6	
Arauca - Arauca	2	1	1			7	4	4			8	
Casanare	4	4				8	4	4			8	
Tolima	5	5				10	5	5			10	
Valle del Cauca	7	1	1			17	9	9			18	
Cauca	3	1	1			9	5	5			10	
Buenaventura – Valle del Cauca (Satélite)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tumaco – Nariño	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nariño	8	8				16	8	8			16	
Meta	1	4	5			15	3	2	5		15	
Guaviare	7	7				14	7	7			14	
Caquetá	4	7	7			22	4		7		15	
Putumayo	0	7	7			14	7	7			14	
Pereira Risaralda - Quindío	0	2	2			6	4	4			8	
La Dorada – Caldas (Satélite)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huila	1	3	4			8	3	1			8	
Santander Bucaramanga	12	1	2			28	14	1			30	
Boyacá	2	1	1			7	2	2			4	
Magdalena	4	4				8	4	4			8	
Caldas	2	2				4	2	2			4	
TOTAL	145	112	61			435	139	167	23		401	

Proyección ejecución evaluaciones médicas ocupacionales

Para la vigencia 2026, la Entidad, con base en los históricos de ejecución y el promedio de actividades realizadas en vigencias anteriores, proyecta la necesidad de servicios médicos ocupacionales, pruebas diagnósticas, valoraciones complementarias y esquemas de vacunación requeridos para garantizar el seguimiento integral de las condiciones de salud y seguridad de los/as servidores/as a nivel nacional. Es preciso indicar que esta proyección corresponde a la vigencia 2026, cuya necesidad ha venido siendo satisfecha mediante otros instrumentos legales, tales como el Contrato No. 666-2025-UBPD, cuya vigencia culmina el próximo 30 de junio de 2026. En este sentido, se expone y sustenta la necesidad del presente proceso contractual, aclarando que el mismo tiene por objeto garantizar la continuidad en la prestación del servicio referenciado.

En este sentido, se estima la realización de ciento veintiún (121) evaluaciones médicas ocupacionales periódicas en territorio y ciento ochenta y tres (183) evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a nivel central, así como cinco (5) evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, ingreso, egreso, retorno laboral, seguimiento o post incapacidad o reubicación ocupacional.

De igual manera, se proyecta la práctica de trescientos cuatro (304) audiometrías, trescientos cuatro (304) optometrías y treinta y ocho (38) espirometrías, con el fin de realizar seguimiento a las condiciones de salud relacionadas con factores de riesgo ocupacional identificados en la población trabajadora.

En cuanto a las pruebas psicológicas, se contempla la aplicación de trescientos cuatro (304) cuestionarios cesqt para la evaluación del síndrome de quemarse por el trabajo, trescientos cuatro (304) cuestionarios de impacto de trauma (cit), trescientos cuatro (304) inventarios de depresión estado-rasgo (ider), trescientos cuatro (304) inventarios de situaciones y respuestas de ansiedad (isra), trescientos cuatro (304) cuestionarios pf-5 de personalidad, trescientos cuatro (304) inventarios de afrontamiento (cope-28) y trescientos cuatro (304) escalas de violencia en el trabajo (mobbing), herramientas necesarias para identificar factores de riesgo psicosocial y fortalecer las acciones de intervención y prevención.

Asimismo, se proyecta la realización de diez (10) electrocardiogramas, treinta y ocho (38) hemogramas tipo IV, treinta y ocho (38) glicemias basales y treinta y ocho (38) perfiles lipídicos, como apoyo diagnóstico y de seguimiento de condiciones médicas específicas.

En materia de vacunación, se estima la aplicación de cuatrocientas treinta y cinco (435) dosis de toxoide tetánico y cuatrocientas una (401) dosis de hepatitis b, de acuerdo con los esquemas pendientes identificados a nivel nacional. adicionalmente, se proyecta la realización de ocho (8) titulaciones de hepatitis b para verificar los niveles de inmunidad en servidores/as que cuentan con esquemas completos aplicados en años anteriores y determinar la necesidad de refuerzo o continuidad de la protección inmunológica.

Finalmente, se contempla la realización de trescientos cuatro (304) evaluaciones médicas con énfasis osteomuscular de miembro superior y espalda, treinta y ocho (38) evaluaciones médicas con énfasis en alturas, treinta y ocho (38) evaluaciones médicas con énfasis en espacios confinados y veinte (20) pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas, conforme a las necesidades identificadas por la Entidad y a los requerimientos específicos de las áreas y empleadores.

Sede	Evaluación médica ocupacional periódico Territorio	Evaluación médica ocupacional periódico Nivel Capital	Evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso, ingreso, retorno laboral, por seguimiento o control, cambio de ocupación y sostenibilidad.	Audiometría	Optometría	Espimetría	Cuestionario para la Evaluación del Síndrome de Quemarse por el Trabajo (b)	Cuestionario de Impacto del Trauma	Inventario de Depresión Estado-Raigo	Inventario de Situaciones y Respuestas de Ansiedad (b)	Cuestionario Factorial de Personalidad (b)	Inventario de Estimación del Afrontamiento (COBE)	Escala de Violencia en el Trabajo (Mobbing)	Electrocardiograma	Hemograma (HEMOGRAMA TIPO IV)	Glicemia basal	Perfil lipídico (Colesterol total, LDL, HDL y triglicéridos)	Vacunación (Dosis)			Evaluación médica Osteomuscular (Énfasis miembro superior y espalda)	Evaluación médica con énfasis alturas	Evaluación Médica con énfasis en Espacios confinados	Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas
																		Tétano	Hepatitis B	Titulación hepatitis B				
Bogotá y Cundinamarca		183		183	183	23								7	23	23	23	119	89	7	183	23	23	
Bolívar – Cartagena (Satélite)	0			0	0	0								0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Atlántico - Barranquilla	4			4	4	0								0	0	0	0	20	0	0	4	0	0	
Cesar – Valledupar	7			7	7	0								0	0	0	0	10	10	0	7	0	0	
Sincelejo - Sucre	1			1	1	0								0	0	0	0	14	14	0	1	0	0	
Córdoba – Montería	7			7	7	1								0	1	1	1	10	10		7	1	1	
Norte de Santander – Cúcuta	4			4	4	0								0	0	0	0	12	18	0	4	0	0	
Urabá Región – Apartado	7			7	7	0								0	0	0	0	3	4	0	7	0	0	
Santander - Barrancabermeja	9			9	9	1								0	1	1	1	9	12	0	9	1	1	
Antioquia - Medellín	14			14	14	2								0	2	2	2	39	48	1	14	2	2	
Chocó – Quibdó	3			3	3	0								0	0	0	0	6	6	0	3	0	0	
Arauca- Arauca	1			1	1	0								0	0	0	0	7	8	0	1	0	0	
Casanare - Yopal	5			5	5	0								0	0	0	0	8	8	0	5	0	0	
Tolima – Ibagué	4			4	4	1								0	1	1	1	10	10	0	4	1	1	
Valle del Cauca - Cali	2			2	2	0								0	0	0	0	17	18	0	2	0	0	
Cauca - Popayán	2			2	2	0								0	0	0	0	9	10	0	2	0	0	
Buenaventura – Valle del Cauca (Satélite)	1			1	1	0								0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	
Nariño - Tumaco	4			4	4	0								0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	
Nariño - Pasto	0			0	0	0								0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	
Meta - Villavicencio	5			5	5	1								0	1	1	1	15	15	0	5	1	1	
Guaviare – San José del Guaviare	4			4	4	1								0	1	1	1	14	14	0	4	1	1	
Caquetá - Florencia	11			11	11	3								1	3	3	3	22	15	0	11	3	3	
Putumayo – Mocoa	8			8	8	0								0	0	0	0	14	14	0	8	0	0	
Pereira - Risaralda	3			3	3	0								1				6	8	0	3	0	0	
La Dorada – Caldas (Satélite)	3			3	3	2								0	2	2	2	0	0	0	3	2	2	
Huila - Neiva	0			0	0	0								0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	
Santander - Bucaramanga	3			3	3	3								1	3	3	3	28	30	0	3	3	3	
Boyacá - Tunja	1			1	1	0								0	0	0	0	7	4	0	1	0	0	
Magdalena – Santa Marta	4			4	4	0								0	0	0	0	8	8	0	4	0	0	
Caldas - Manizales	4			4	4	0								0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	

2.1. Objeto del contrato

Prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos y complementarios, pruebas de laboratorio y aplicación de vacunas para los servidores y servidoras de la UBPD.

2.2. Alcance del objeto

Esto obedece a la necesidad de realizar un monitoreo de las condiciones de salud enfocado a minimizar los factores de riesgo a los cuales se ven enfrentados los/las servidores/as en sus actividades, con el fin de promover la salud, y prevenir la ocurrencia de Enfermedades Laborales y Accidentes de Trabajo:

- **Evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis en:**
 - a. Osteomuscular (Énfasis miembro superior y espalda)
 - b. Alturas
 - c. Espacios confinados
- **Paraclínicos y complementarios:**
 - Audiometría
 - Optometría
 - Espirometría
 - Electrocardiograma
 - Laboratorios
 - Hemograma tipo IV
 - Perfil lipídico: (Colesterol total, LDL, HDL y Triglicéridos)
 - Glicemia basal
 - Pruebas psicológicas: CESQT, CIT, IDER, ISRA, 16 PF-5, COPE-28 y EVT. (con informe de entrevista y el informe de resultados con interpretación y recomendaciones personalizadas acuerdo a los hallazgos encontrando en las pruebas psicológicas.
 - Esquema de vacunación: Toxoide Tetánico, Hepatitis B y Titulación anticuerpos Hepatitis.
- Evaluación médica pre-ingreso
- Evaluación médica por retorno laboral
- Evaluación médica por seguimiento o de control
- Evaluación médica ocupacional por cambio de ocupación y evaluación médica post incapacidad:
- Evaluación médica periódica programada
- Prueba de alcoholemia, alcoholimetría para los servidores/as con riesgo V.
- Prueba de sustancias psicoactivas para los servidores/as con riesgo V.

2.3. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85122201	85000000	85120000	85122200
85101502	85000000	85100000	85101500

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85111508	85000000	85110000	85111500

2.4. Especificaciones técnicas del contrato o acuerdo a suscribir

Ver Anexo Técnico.

2.4.1. Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato
SI NO X

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, dentro del términos establecidos y de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, una relación del personal que prestará el servicio objeto del contrato tanto en el nivel central y territorial, anexando las hojas de vida y los soportes de éstas acorde con las especificaciones técnicas requeridas de formación académica,

experiencia y licencias vigentes que acrediten los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del presente documento y los demás documentos del proceso de selección.

3. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, los documentos correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), Gestión Integral de Residuos, custodia de las Historias Clínicas, Modelo de concepto Médico Ocupacional de cada una de las sedes en donde se van a prestar los servicios y las certificaciones indicadas en el Anexo Técnico.
4. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con lo establecido en el numeral correspondiente a "Autorización y agendamiento Evaluaciones Médicas Ocupacionales" contenido en el Anexo Técnico.
5. Dar a conocer al Supervisor del contrato copia del documento que acredite la aplicación de las vacunas o la realización de la titulación de anticuerpos para la hepatitis B, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo Técnico "Notificación documento de vacunación o titulación".
6. Para el servicio de vacunación, el contratista deberá realizar una agenda que permita organizar el número de personas a las cuales se les prestará el servicio, con el fin de indicar los horarios, sedes y/o empresas disponibles; y así los servidores que lo requieran puedan presentarse para efectos de recibir la atención en vacunación.
7. Garantizar la prestación del servicio en el horario de atención establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo con relación al horario de atención.
8. Cumplir con todas las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.
9. Disponer en cada una de las sedes en las que se prestará el servicio de elementos, materiales, espacio físico e insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Ministerio de Salud y Protección Social, para la realización de la consulta médica laboral, paraclínicos complementarios y vacunación.
10. En el evento que se presenten incapacidades, retiros u otras situaciones administrativas que impliquen que algún miembro del equipo de trabajo del contratista no pueda realizar los exámenes médicos durante la ejecución del contrato, el mismo, deberá entregar la nueva hoja de vida con los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo requerido por la UBPD el cual debe estar acorde con las especificaciones técnicas del estudio previo, anexo técnico y demás documentos del proceso, para que el supervisor del contrato realice la verificación correspondiente. Entregar a la UBPD durante el mes de diciembre de 2026, un diagnóstico general de salud de la población trabajadora unificando nivel central y territorial, respectivamente, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso por medio del informe final.
11. Entregar a la UBPD durante el mes de diciembre de 2026, un diagnóstico general de salud de la población trabajadora unificando nivel central y territorial, respectivamente, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos de proceso por medio del informe final.
12. El contratista deberá dar a conocer al Supervisor del contrato la relación de la vacunación realizada e indicar tipo de vacuna, el esquema, número de dosis y la fecha de la próxima aplicación según el caso, el cual deberá enviar al correo que el supervisor del contrato establezca, teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y anexo técnico con relación a la notificación del documento de vacunación o titulación.

13. El contratista deberá generar tres usuarios para el Psicólogo Especialista en SST, Médico con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y el apoyo asistencial, para que la UBPD cuente con el acceso correspondiente al software o plataforma dispuesta por estos para: i) La Consulta: para hacer validación de los certificados de aptitud, la historia clínica, los consentimientos informados y resultados de exámenes paraclínicos, exámenes físicos y psicológicos de todos los servidores a nivel nacional, y ii) De consulta: para consulta únicamente de los certificados médicos ocupacionales, vacunación y paraclínicos.
14. Los resultados de los exámenes ocupacionales realizados deben permitir la identificación del estado de salud actual del servidor/ra, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 1843 de 2025, médico ocupacional el cual deberá incluir como mínimo:
 - a. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
 - b. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
 - c. Datos de identificación del empleador.
 - d. Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se debe suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
 - e. Actividad económica del empleador.
 - f. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
 - g. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
 - h. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, número de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo emite.

Parágrafo primero: En el concepto no se podrá utilizar la palabra “no apto” salvo en lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo.

Parágrafo segundo: El concepto médico ocupacional deberá contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.

Parágrafo tercero: Para evaluaciones medicas de pre-ingreso, evaluaciones medicas periódicos, post-incapacidad, de retorno laboral, cambio de ocupación y de seguimiento o de control y para el caso de las evaluaciones medicas de egreso, el contratista debe informar el estado de salud del servidor/a en relación con los factores de riesgo asociados a su labor. Remitir la relación mensual al supervisor del contrato de las evaluaciones medicas practicadas y de la vacunación realizada adjuntando los conceptos médico-ocupacionales de los mismos.

15. El profesional de la salud que realice las evaluaciones médicas ocupacionales en caso de que se diagnostique enfermedades comunes o laborales, deberá remitir al trabajador a los servicios de salud correspondientes, dependiendo del tipo de tratamiento médico requerido, el trabajador será remitido a su Entidad Promotora de Salud (EPS) o a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según corresponda.
16. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.

3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrando información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
8. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.6. Plazo total y por actividades o etapas

El plazo de ejecución será **hasta el 31 de diciembre de 2026** o hasta agotar los recursos, evento que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.7. Lugar de ejecución del contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, su ejecución se realizará principalmente en Bogotá, y en otras áreas del territorio nacional.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 define la modalidad de selección abreviada en los siguientes términos:

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos; (...)"

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar puede adelantarse un proceso simplificado de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen sobre su vigencia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones del presente proceso de selección se establecerá el sistema que se utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. Análisis del sector/Análisis del Mercado

“(…) 3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

En Colombia el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST lo ofrecen principalmente IPS habilitadas para exámenes ocupacionales y empresas/consultoras con licencia en SST, además de algunas aseguradoras y ARL a través de su red, estas deben contar con licencia en seguridad y salud en el trabajo sin importa que sean persona natural y/o jurídica y, en el caso de IPS, con licencia y habilitación para prestar servicios de salud ocupacional o medicina del trabajo.

La dinámica del servicio se caracteriza por realización de exámenes ocupacionales en diferentes etapas, pruebas de laboratorio y aplicación de vacunas, en las diferentes territoriales de la Unidad. Es decir, la IPS tendrá que estar o contar con aliados en las diferentes ciudades donde requiera la entidad

Estas pueden ser evaluaciones médicas de preingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), de egreso, post-incapacidad de retorno laboral o de seguimiento o de control.

- *Evaluación Médica de pre- Ingreso: “Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo”*
- *Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas: “Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.”*

- *Evaluación Médica por Cambios de Ocupación:* “Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.”
- *Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Egreso:* “Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
- *Evaluación Médica por Retorno Laboral:* “La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.”
- *Evaluación Médica Post Incapacidad:* “Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.”
- *Evaluación Médica Ocupacional de Seguimiento o de Control:* “La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.”



Es preciso indicar que dentro de los servicios que ofrece este subsector encontramos.



Frente a la vacunación, es preciso indicar que los empleados que se mueven usualmente por zonas endémicas o que deben trabajar en ciudades cercanas a ellas se encuentran en alto riesgo de contagio, por este motivo las empresas necesitan reducir los altos costos que generan el ausentismo y las incapacidades laborales.²

Prevención en la organización.

² GOMEZ Y ASOCIADOS LTDA consultar: <https://gomezasociadosltda.com/vacunacion/>

La Aparición de brotes en una empresa o institución, causan preocupación en la comunidad y en la población en general. La Prevención mediante vacunación reduce la posibilidad de brotes iniciados a partir de una infección adquirida por un trabajador viajero en su entorno laboral o fuera del mismo. Con la Prevención se reducen los elevados costos ocasionados por la atención médica y por el ausentismo laboral.

Beneficios de la vacunación.

Reduce las ausencias laborales y mantienen la productividad de los empleados. Detiene la transmisión de microorganismos infecciosos, controlando el riesgo de brotes. Reduce los costos médicos y el uso de medicamentos, eleva la imagen de la empresa frente a los empleados y clientes.

Frente a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C), adaptada para Colombia, estos servicios de exámenes médicos se pueden categorizar en servicios de salud por lo que las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios en estudio se pueden clasificar en el siguiente código CIIU y actividad económica:





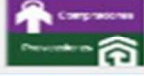
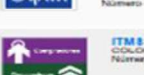



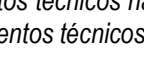
Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	Servicios de salud	Practica medica	Servicios de valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual

3.2. ¿A quién se va a comprar?

De acuerdo con la necesidad identificada por la Entidad, la adquisición de los servicios no se dirige a un proveedor previamente determinado, sino que se orienta a la contratación de actores del mercado que cumplan con las condiciones técnicas, legales y de experiencia exigidas. En este sentido, la contratación deberá realizarse con instituciones prestadoras de servicios de seguridad y salud en el trabajo o con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que cuenten con licencia vigente, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Estos proveedores deberán garantizar la ejecución integral del objeto contractual, el cual comprende la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, por cambio de ocupación, post incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o control, así como la práctica de pruebas paraclínicas y complementarias, tales como audiometría, optometría, espirometría, electrocardiogramas y exámenes de laboratorio, además de la aplicación de pruebas psicológicas y la implementación de esquemas de vacunación requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, los potenciales oferentes deberán contar con la capacidad técnica, operativa y logística para prestar el servicio en diferentes ciudades y regiones del país, garantizando cobertura tanto presencial como virtual, especialmente para la aplicación de pruebas psicológicas en territorios donde no se disponga de profesionales de manera presencial. En cuanto al talento humano, el contratista deberá disponer de un equipo interdisciplinario mínimo conformado por médicos especialistas en salud ocupacional, psicólogos, optómetras, fonoaudiólogos, terapeutas respiratorios o fisioterapeutas y personal de apoyo, todos con las calidades, licencias y experiencia exigidas, asegurando la idoneidad en la prestación del servicio sin generar costos adicionales para la Entidad.

Por otro lado, y objeto de consulta mediante SECOP II bajo la clasificación UNSPSC donde se encontraron alrededor de ciento cincuenta y seis (156) empresas se encuentran activas y que cuentan con su respectiva matrícula mercantil en las diferentes cámaras de comercio del país, se relacionan algunas de ellas:

Proveedor (136)	Contactos
 <p>COMPENBAR COLOMBIA Número de documento 950056942</p>	<p>Teléfono: 4290698 Fax: 4285000 Correo electrónico: digeneral@compensar.com</p>
 <p>IPS BOINCO COLOMBIA Número de documento 900435736</p>	<p>Teléfono: 601 7454448 Fax: 6017454448 Correo electrónico: belen_coto7@gmail.com</p>
 <p>CENDIATRA S.A.S COLOMBIA Bogotá Número de documento 900180178</p>	<p>Teléfono: 6017443001</p>
 <p>Carvajal Laboratorios IP S COLOMBIA Tunja Número de documento 900152585</p>	<p>Teléfono: 7493280</p>
 <p>VIVE PLUS S.A.S COLOMBIA Tunja Número de documento 901353650</p>	<p>Teléfono: 3212511150</p>
 <p>CAFAM COLOMBIA Número de documento 860013570</p>	<p>Teléfono: 648000</p>
 <p>ITMS COLOMBIA S A COLOMBIA Número de documento 9001201957</p>	<p>Teléfono: 5031770 Fax: 5031726 Correo electrónico: csa@itms.com.co</p>
 <p>JABEN CONSULTORES S.A.S. COLOMBIA Bogotá Número de documento 830087225</p>	<p>Teléfono: 2638954</p>
 <p>OCUMED MEDICINA OCUPACIONAL S.A.S COLOMBIA Número de documento 9004488514</p>	<p>Teléfono: 3158721977 Fax: 3153716215 Correo electrónico: comercial2@ocumed.co</p>
 <p>CENTRO MEDICO 64 COLOMBIA Garzón Número de documento 950111797</p>	<p>Teléfono: 318522283</p>

En este contexto, se identifica que existe oferta suficiente en el mercado para el servicio planteada; no obstante, la Entidad debe establecer requisitos técnicos habilitantes adecuados que permitan seleccionar proveedores idóneos, evitando riesgos asociados a incumplimientos técnicos.

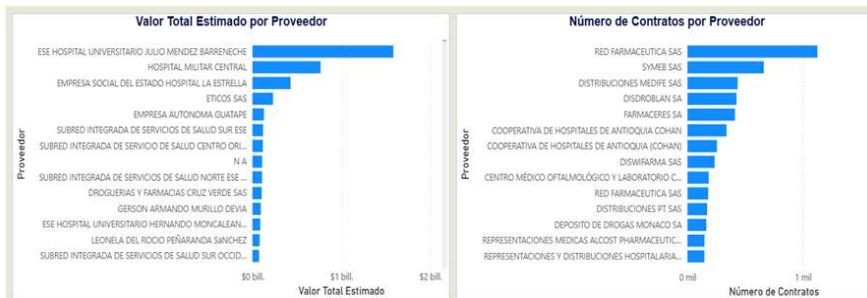
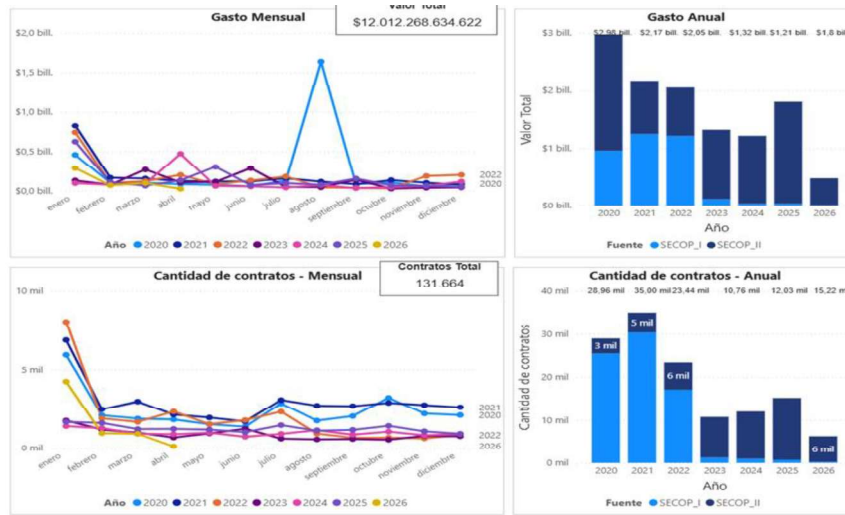
3.3. Análisis de la oferta en SECOP

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico es una herramienta diseñada para optimizar y profesionalizar los procesos de contratación pública en Colombia, con el fin de asegurar que las entidades estatales realicen adquisiciones de bienes, servicios y obras de manera eficiente, transparente y con el mejor valor para el Estado.

Este modelo promueve la transparencia en los procesos de compra pública, garantizando que las adquisiciones se realicen de acuerdo con los principios de la Ley 80 de 1993 y otras normativas relacionadas con la contratación pública en Colombia. Esto incluye el acceso a información pública, procesos de licitación claros y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

A través de un enfoque estratégico, el modelo permite la identificación de proveedores idóneos, la definición de especificaciones más claras y la obtención de productos o servicios de calidad, optimizando tiempos y costos. De esta manera, las entidades logran hacer adquisiciones que se alineen con sus necesidades y prioridades.

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente (CCE), en su publicación del análisis de la oferta, con filtros en la selección de la fecha desde el 1/01/2024 hasta el 31/03/2026 y con los códigos antes mencionados, se muestra las siguientes gráficas:



Valor Contratación \$12,01 bill. **Número de Proveedores** 41.07 mil **Número de Contratos** 131,66 mil



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

- Durante el periodo consultado se han comprometido \$12 billones de pesos mediante la suscripción de 131.6664 contratos a nivel nacional.
- El año en el que se evidencia mayor cantidad de recursos comprometidos en contratos es en el 2020 por \$ 3.958 billones de pesos con 2.900 contratos.
- La modalidad de selección más recurrente fue contratación directa.

3.4 INDICADORES

Capacidad financiera y de organización del proponente

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la UBPD.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, así como también características propias del sector, y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre competencia y la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior y para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se tomó como base la información más reciente del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades de las empresas que tenían inscritas en la clasificación de actividades económicas CIIU Versión 4 adaptada para Colombia las actividades Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación, Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico y Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana, las cuales se relacionan directamente con el objeto contractual.

De la base de datos se tomó una muestra con 92 registros para los indicadores excepto para el indicador “Razón de cobertura de intereses” cuya muestra fue de 59 datos.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y dada la dispersión se eliminaron 36 y 24 registros respectivamente los cuales correspondían a los datos extremos, con lo cual se disminuye el tamaño de la muestra un 40% (20% de los datos superiores y 20% de los datos inferiores), obteniendo para el análisis un tamaño de muestra final con menor dispersión de 56 y 35 registros así:

Indicadores: Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad del patrimonio, Rentabilidad del activo				
Muestra Total	Porcentaje acotado	Muestra Acotada	Muestra /2(Extremos)	Muestra Final
92	40%	36	18	56
Razón de Cobertura de intereses				

<i>Muestra Total</i>	<i>Porcentaje acotado</i>	<i>Muestra Acotada</i>	<i>Muestra /2(Extremos)</i>	<i>Muestra Final</i>
59	40%	24	12	35

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y mantener las garantías de ejecución que requiere la entidad, luego de descartar el 20% de los datos superiores y el 20% de los datos inferiores para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor de una desviación obteniendo los siguientes resultados:

<i>Variables</i>	<i>Índice de Liquidez</i>	<i>Nivel de Endeudamiento</i>	<i>Cobertura de Intereses</i>	<i>Rentabilidad Sobre el Patrimonio</i>	<i>Rentabilidad Sobre el Activo</i>
<i>Promedio</i>	8,95	0,43	10,72	-0,09	0,12
<i>Media Acotada</i>	2,94	0,39	9,40	0,19	0,10
<i>Desviación Estándar</i>	1,42	0,15	8,78	0,12	0,06

Por lo anterior, se establecen los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación:

Capacidad Financiera del Proponente

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

- A. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso (\$) de deuda se tiene un peso (\$) de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- B. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- C. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- D. **CAPITAL DE TRABAJO.** Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores

absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	<i>Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente</i>	<i>Mayor o Igual a 1.51</i>
Endeudamiento	<i>Pasivo Total Dividido por el Activo Total</i>	<i>Menor o Igual a 0.55</i>
Razón de Cobertura de Intereses	<i>Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses</i>	<i>Mayor o Igual a 1.00</i>
Capital de Trabajo	<i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>	<i>Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial estimado</i>

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Capacidad Organizacional del Proponente.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.07
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0.04

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – **RUP vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

“Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Proponentes con menos de un año de constitución

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponente a la fecha de la inscripción.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012) para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar el estado de situación financiera (Balance General y estado de resultados) del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Entidad	Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas - UBPD					
Objeto	Prestar los servicios para la realización de exámenes periódicos básicos y con énfasis en alturas, ingreso, egreso y vacunación, para los/las servidores/as de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD.	Prestar los servicios para la realización de exámenes periódicos básicos y con énfasis en alturas, ingreso, egreso y vacunación, para los/las servidores/as de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD	Prestar servicios para la realización de exámenes médicos, exámenes paraclínicos, pruebas psicológicas, pruebas de laboratorio y aplicación de vacunas para los servidores de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD	Prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para ingreso, periódicos, egreso y post-incapacidad, para los servidores de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD	Prestar el servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales para ingreso, egreso y post-incapacidad para los servidores de la UBPD	Contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso, para los servidores de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado–UBPD
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada de menor cuantía	Mínima Cuantía	Menor Cuantía	Mínima Cuantía
Tipo de Contrato	Prestación De Servicios	Prestación de Servicios	Prestación de Servicios	Prestación de Servicios	Prestación de Servicios	Prestación de Servicios
Contratista	EVALUA SALUD IPS SAS	EVALUA SALUD IPS SAS	EVALUA SALUD IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S
Valor del contrato	\$ 85,318,678.00	\$ 70.700.400	\$ 135.868.697,00	\$ 39.205.600,00	\$ 31.469.000,00	\$ 8.880.000,00
Plazo de Ejecución	131 días	190 días	290 días	158 días	303 días	84 días
Año	2023	2022	2021	2020	2019	2018

Entidad	Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas - UBPD
---------	---

Objeto	<i>Prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos y complementarios, pruebas de laboratorio y aplicación de vacunas para los servidores y servidoras de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD</i>	<i>restar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos complementarios, pruebas de laboratorio y aplicación de vacunas para los servidores y servidoras de la Unidad de</i>
Tipo de Proceso	<i>Selección abreviada menor cuantía</i>	<i>Minima cuantía</i>
Tipo de Contrato	<i>Prestación de servicios</i>	<i>Prestación de servicios</i>
Contratista	<i>Evalua Salud</i>	<i>Evalua Salud</i>
Valor del contrato	<i>\$ 99.533.336,7</i>	<i>\$ 64.057.400</i>
Plazo de Ejecución	<i>270 días</i>	<i>77 días</i>
Vigencia	<i>2024</i>	<i>2025</i>

4.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Con el fin de fortalecer el presente estudio de mercado y poder analizar el entorno frente a cómo han adquirido otras entidades el bien similares al necesitado por la Entidad, se relacionan algunos procesos de vigencias anteriores, los cuales fueron consultados en el SECOP II así:

Entidad	INVIAS	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER
Objeto	<i>Realización de exámenes médico laborales de ingreso, periódicos, de retiro, pos incapacidad, reubicación laboral, actividades deportivas, trabajo en alturas, conductores, espacios confinados, programas de vigilancia epidemiológica para los funcionarios y exfuncionarios del INVIAS</i>	<i>130603725 - 130603825 - Prestación de servicios para realizar los exámenes médicos ocupacionales definidos en los programas de vigilancia epidemiológica para los funcionarios del Departamento Nacional de Planeación y del Sistema General de Regalías.</i>	<i>Realización de exámenes médicos de salud ocupacional de ingreso, permanencia y retiro para la planta de personal central y administrativos de la GOBERNACION NORTE DE SANTANDER</i>
Tipo de Proceso	<i>Minima cuantía</i>	<i>Minima cuantía</i>	<i>Minima cuantía</i>
Tipo de Contrato	<i>Prestación de Servicios</i>	<i>Prestación de servicios</i>	<i>Prestación de servicios</i>
Nombre del Contratista	<i>MEDICAL PROTECTION S.A.S SALUD OCUPACIONAL</i>	<i>REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA</i>	<i>GESI SALUD IPS SAS</i>
Plazo de Ejecución	<i>10 meses</i>	<i>285 días</i>	<i>10 meses</i>
Presupuesto	<i>\$ 142.202.375</i>	<i>\$ 90.920.670</i>	<i>\$ 139.720.000</i>

Vigencia	2025	2025	2025
Entidad	UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué..	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
Objeto	<i>Prestar y garantizar los servicios de medicina preventiva en la realización de los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post incapacidad o por reintegro), evaluaciones clínicas y paraclínicas ocupacionales y otros servicios propios de medicina preventiva y del trabajo complementarias, análisis de puesto de trabajo con énfasis Psicosocial y énfasis Biomecánico para los funcionarios públicos de la Unida</i>	<i>Contratar la prestación del servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales a los funcionarios (as) y Empleados (as) de la Rama Judicial, Seccional Ibagué Tolima.</i>	<i>Prestar los servicios para el desarrollo de las actividades de medicina preventiva y del trabajo para la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento a la normatividad vigente y la política de seguridad y salud en el trabajo</i>
Tipo de Proceso	<i>Mínima cuantía</i>	<i>Mínima cuantía</i>	<i>Mínima cuantía</i>
Tipo de Contrato	<i>Prestación de Servicios</i>	<i>Prestación de servicios</i>	<i>Prestación de servicios</i>
Nombre del Contratista	<i>REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA</i>	<i>Medicina y Salud Ocupacional Total - MEDISOT SAS</i>	<i>Evalua Salud</i>
Plazo de Ejecución	<i>9 meses</i>	<i>300 días</i>	<i>306 meses</i>
Presupuesto	<i>\$ 85.000.000</i>	<i>\$ 92.334.000</i>	<i>\$ 48.681.000</i>
Vigencia	<i>2026</i>	<i>2026</i>	<i>2026</i>

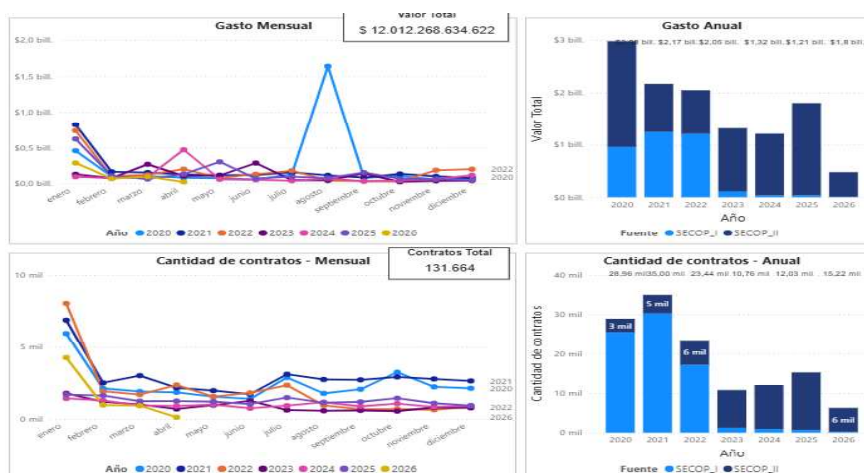
Como se puede observar, la totalidad de los procesos consultados fueron realizados mediante la modalidad mínima cuantía con presupuestos en promedio de \$99 millones de pesos. Así mismo, se observa que existen en el mercado proveedores con la disponibilidad y que en su mayoría están catalogadas como grandes empresas, adicionalmente se evidencia que tienen conocimiento e interés en participar de este tipo de procesos con Entidades del Estado y que, a su vez, son muchas las entidades que adquieren este tipo de servicios mediante procesos de selección similares a este.

4.3. Análisis de la demanda en SECOP

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico. Esta es una metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

La herramienta de Modelo de Análisis de Demanda para el sector clasificado en el segmento con el código UNSPSC 8512 Publicidad, entre 2017 y 2026, el sector general de este tipo de servicios registró un gasto mensual de

aproximadamente 12 billones con una cantidad aproximada de 131.664 mil contratos, siendo el año 2020 en el que las entidades del estado más gastaron en ese servicio.



5. CRITERIOS DIFERENCIALES

Análisis MiPymes

La clasificación de las empresas en Colombia se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes³.

LA clasificación para 2026 quedo establecida así 1UVT=\$52.374 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Fuente BancolDEX

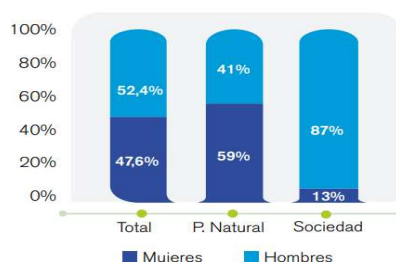
Teniendo en cuenta la información aportada por RUES quien recopila la información de las cámaras de comercio registras en el país, para el primer trimestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable,

³ BANCOLDEX. Clasificación empresas en Colombia. Recuperado de internet: <https://www.bancoldex.com/es/sobre/bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

con una variación mínima de 0,1%. El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas. Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.⁴

De acuerdo con el informe publicado por Confecámaras⁵ “Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial”, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.

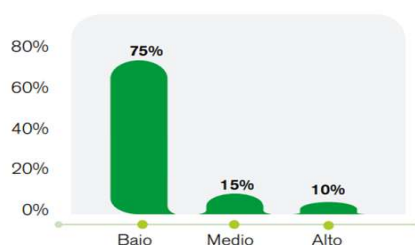
Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica



Fuente: Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Disponible en <https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf>.

Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.

Participación femenina en el capital



Fuente: Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Disponible en <https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf>.

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales

⁴ <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

⁵ Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Disponible en <https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf>. Consultado: 9 de febrero de 2026.

en vez de empleadoras o propietarias de empresas. Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es bajo, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%.

Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.

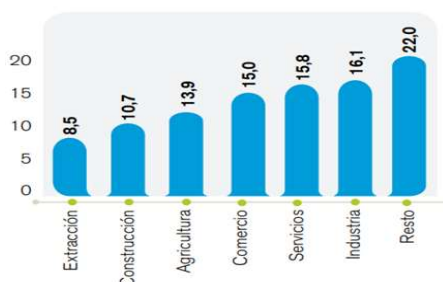
Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo a su participación femenina en el capital



Fuente: Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Disponible en <https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf>.

La participación de las mujeres en el capital social por sector económico está correlacionada con su participación en el empleo. Las mujeres participan menos en el capital social en los sectores de extracción, construcción y agricultura. Por el contrario, las mujeres tienden a ser propietarias de empresas de actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales, lo que es claramente similar a los sectores en los cuales hay una mayor proporción de mujeres empleadas.

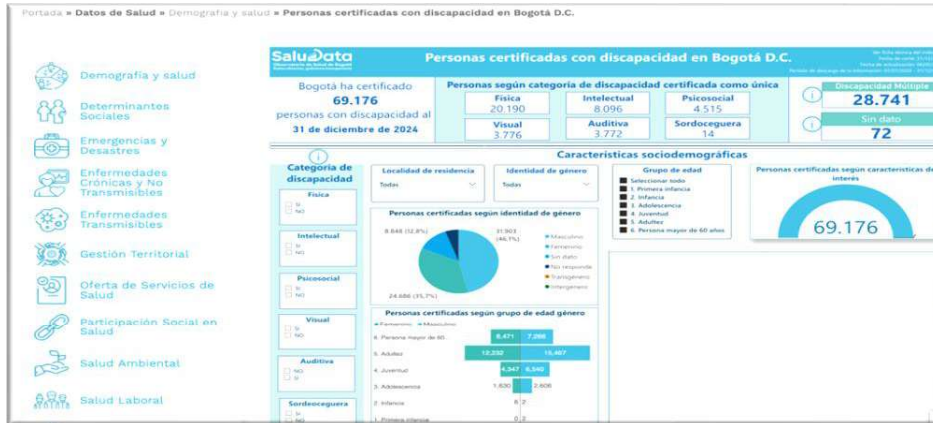
Participación de las mujeres en el capital social por sectores económicos



Fuente: Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Disponible en <https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf>.

Igualmente, para el presente proceso de selección se dará aplicación a los criterios diferenciales incorporados en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", teniendo en cuenta que es un nuevo marco normativo establecido para promover la participación de las personas con especial protección constitucional, en concreto de población con discapacidad, y que conlleva el deber de las entidades públicas de incorporar en sus procesos medidas afirmativas orientadas a proteger dicha población, incluyendo para ello reglas propias de criterios habilitantes y condiciones especiales para la ejecución contractual.

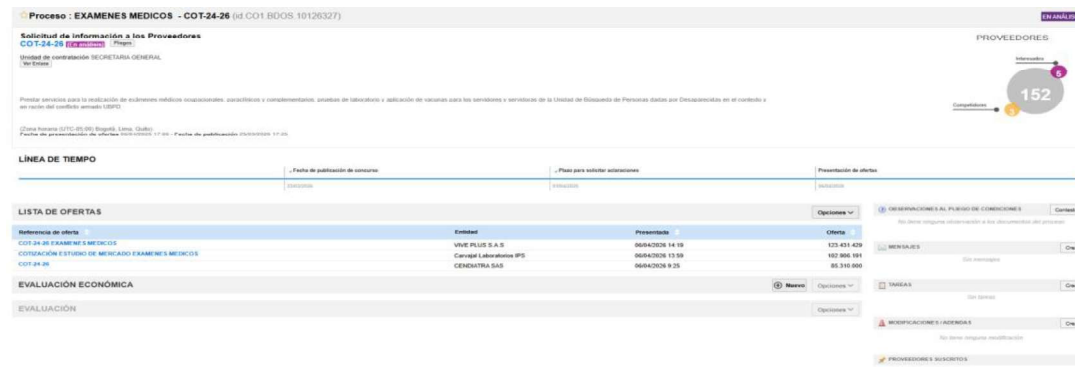
Lo anterior, teniendo en cuenta que el sector de exámenes médicos es una fuente de empleo formal, que puede incluir personal discapacitado. Para ello téngase en cuenta que existe un registro de población con discapacidad en Bogotá, y en Colombia, como referencia exponen la siguiente información, cuya fuente es el Registro de Datos de Demografía y Salud, certificados en la ciudad de Bogotá, D.C., así:



Fuente: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/>.

6. ANÁLISIS DE COSTOS

Con el fin de determinar los precios del sector se realizó la publicación de la solicitud de cotización con el número de proceso COT-24-2026 en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores, utilizando los códigos UNSPSC mencionados anteriormente tal como se evidencia a continuación:



De esta solicitud se recibieron 3 cotizaciones. Durante el proceso de cotización no se recibió observaciones.

7. CONCLUSIONES

FRENTE AL ANÁLISIS DEL SECTOR

De la consulta en el SECOP II de otros procesos con similares objetos contractuales y de los procesos adelantados por la UBPD se puede concluir:

- *La modalidad por medio de la cual adelantaron los procesos consultados tanto en el Secop como en la consulta en datos abiertos fue Mínima cuantía*
- *El tiempo de ejecución promedio de los procesos que fueron consultados corresponde aproximadamente 295 días.*
- *La UBPD ha venido realizando este proceso desde la vigencia 2018 con EVALUA SALUD IPS, SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS, BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S. en modalidad de mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía.*

FRENTE AL ESTUDIO DE MERCADO:

- *Se recibieron tres (3) cotizaciones; por Vive Plus, Carvajal Laboratorio IPS, Cendiatra*
- *Los valores techo se tomaron con la medida de tendencia media geométrica, como se evidencia en el anexo 1*
- *Teniendo en cuenta que el presupuesto es por monto agotable, el presupuesto total para la presente contratación corresponde al asignado en el PAA es hasta SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$64.507.500) impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del contrato.*
- *Se recomienda consultar Anexo 1. “Cuadro comparativo” para revisar a detalle las cotizaciones y el análisis de valores.*
- *Las empresas que alegaron cotización están catalogadas como MIPYMES. (...)*

7.1. Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$64.507.500)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual será **tipo bolsa** teniendo en cuenta, los cambios que se puedan presentar en los diferentes tipos de servicio que se realizan dependiendo el perfil del servidor/a dentro de la UBPD.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **56126** del **02 de enero de 2026**, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° **A-02-02-02-009-003** SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

Nota 1: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado. No obstante, su ejecución se realizará con base en los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, sin fórmula de reajuste sobre los servicios requeridos.

Nota 2: La oferta será rechazada cuando el proponente consigne un valor diferente al valor total señalado como presupuesto oficial en el SECOP II, o cuando en uno o varios de los ítems de la propuesta económica consigne un valor unitario superior al establecido por la UBPD en el estudio de mercado.

Nota 3: El contrato que se derive del proceso de selección que se adelante es de ejecución abierta, es decir que se ejecutará a medida que se van requiriendo los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del mismo, evento que ocurra primero.

Nota 4: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 5: Esta información está soportada en el estudio de mercado.

7.2. Recursos

Inversión

7.2.1. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal)

Número: 56126 Fecha de expedición: 02/01/2026 Valor: \$ 64.507.500

4.4 Forma de pago

La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

Pagos por mensualidades vencidas, de conformidad con el número de evaluaciones realizadas y/o pruebas de laboratorio efectuadas y/o vacunas aplicadas y recibidos(as) a satisfacción por el supervisor del contrato durante el periodo respectivo.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Gestión Financiera de los documentos requeridos para el trámite del pago:

- a. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** i) Informe detallado de los servicios efectivamente prestados que se encuentran relacionados en el estudio previo, en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, junto con los certificados médicos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato durante el periodo respectivo.
- b. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO:** i) Correcta presentación de la factura electrónica; ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido satisfacción* de las obligaciones a cargo del Contratista; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios*; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.
- c. **CONDICIONES PARA EL PAGO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC ii) No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El ultimo pago, estará supeditado a la entrega del informe final denominado "diagnóstico de condiciones de salud", de la población trabajadora unificando nivel central y territorial, respectivamente, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso.

Nota 2: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios indicados en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, con la cual se entiende como aceptada la forma de pago señala en el presente documento.

Nota 3: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 4: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 5: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 6: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

Nota 7: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota 8: El pago incluirá todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

A continuación, se mencionan los requisitos habilitantes y que serán verificados por el Comité Asesor y Evaluador conformado para el presente proceso a la oferta que presente el menor precio.

- a) Con la firma del Formato 1 "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", el proponente se compromete a cumplir con todas las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.
- b) **Carta de ofrecimiento:** El proponente debe remitir con su propuesta carta con el Nombre, NIT, dirección de la IPS donde se va a prestar el servicio en cada una de las sedes.
- c) **Licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional:** Adjuntar a la propuesta copia de la licencia vigente para la prestación de servicios de salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, impartida por la autoridad competente de cada una de las sedes requeridas en este proceso de selección de conformidad con la Resolución No 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, la cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En el evento que el proveedor vaya a prestar los servicios en las sedes territoriales a través de contrato, subcontrato, alianzas estratégicas, carta de compromiso o convenios, deberá allegar copia de la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente de la empresa que prestará

el servicio, acompañada del convenio, contrato, subcontrato, alianza, carta de compromiso debidamente suscrita entre las partes y/o certificado expedido por la empresa que va a prestar los servicios subcontratados o en alianza, compromiso o convenio, con una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir.

En el caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito señalado anteriormente.

En aquellos municipios de difícil acceso y baja oferta de servicios médicos, como es el caso de Tumaco, la Dorada, San José del Guaviare y Buenaventura, podrán presentarse personas naturales o jurídicas, siempre que aporten los siguientes requisitos:

1. Licencia vigente para la prestación de servicios de Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo impartida por la autoridad competente, del médico que va a prestar los servicios como persona natural y quien será el responsable de consolidar los resultados de los exámenes y/o pruebas complementarias que componen la evaluación médica ocupacional y quien firma el concepto médico de aptitud.
2. Convenio y/o alianza y/o carta de compromiso, suscrito con el médico que va a prestar los servicios como persona natural, con una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir.

d) Habilitación vigente correspondiente a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS

Las **instalaciones y servicios** ofrecidos por el proveedor (persona natural o jurídica) para cada una de las sedes requeridas en el presente proceso de selección deben presentarse por medio de un listado con la evidencia de su respectivo REPS, el cual debe cumplir con la **habilitación vigente** correspondiente a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la normatividad legal vigente y deberá mantenerse esta condición durante el plazo de ejecución del contrato.

Esta verificación la efectuará la UBPD en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social. Para lo anterior es importante tener en cuenta lo señalado en la Resolución No 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”*.

Nota: Para participar en el presente proceso, el proveedor (persona natural o jurídica) deberá garantizar la prestación de los servicios en cada una de las sedes requeridas por la UBPD, cumpliendo con la habilitación vigente en el REPS, específica para cada sede donde se ofrezca el servicio.

Para tal efecto, el oferente podrá adjuntar un listado con el número de REPS correspondiente a cada sede, el cual será verificado mediante la información publicada en la página oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Se sugiere incluir este listado en un anexo aparte, en el que se relacione cada sede con su nombre, ciudad, dirección exacta y número de REPS asociado, a fin de facilitar la validación técnica de este requisito habilitante.

e) Vacunación: Para el servicio de vacunación, el cual deberá llevarse a cabo a nivel nacional, el proveedor anexará carta suscrita por el representante legal, indicando como se va a prestar el servicio de vacunación:

Opción 1: el servicio se realizará directamente en la sede ofertada, para ello deberá aportar copia del documento que permita validar que cuenta con la habilitación vigente para la prestación de este servicio.

Opción 2: En el evento que el proveedor vaya a prestar los servicios de vacunación a través de contrato, subcontrato, alianzas estratégicas, o convenios, deberá allegar:

- Copia de la habilitación vigente de la empresa que prestará el servicio,
- Documento donde se evidencie el contrato, subcontrato, alianzas estratégicas, o convenios con quien se va a prestar el servicio de vacunación, el cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir.

8.2.1. Experiencia General

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos ejecutados (*En caso de que el oferente este inscrito en el RUP la Entidad realizará la verificación del reporte de los contratos en el RUP*) con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia.

El proponente debe acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, en máximo tres (3) contratos ejecutados, (*En caso de que el oferente este inscrito en el RUP la Entidad realizará la verificación del reporte de los contratos en el RUP*), en por lo menos uno de los códigos relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86000000	86000000 - Servicios Educativos y de Formación	86100000 - Formación Profesional	86101800 - Entrenamiento en Servicio y desarrollo de mano de obra
80000000	80000000 – Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 – Servicios de Recursos Humanos.	80111500 – Desarrollo de recursos humanos

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de los mismos.

Si el proponente acredita más de tres (3) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral según corresponda, la Entidad tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los tres (3) contratos acreditados, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes puede demostrar el cumplimiento del requisito exigido en este documento.

8.2.1.1. Experiencia Acreditada del Proponente

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos ejecutados (*En caso de que el oferente este inscrito en el RUP la Entidad realizará la verificación del reporte de los*

contratos en el RUP) con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Formato “EXPERIENCIA PROPONENTE”.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar **hasta tres (3) certificaciones de experiencia que tengan relación o sean similares al objeto y/o obligaciones del presente proceso de selección**. Cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Las certificaciones deben dar cuenta que son contratos ejecutados y finalizados antes del cierre del presente proceso, la/s cual/es debe/n contener como mínimo la siguiente información:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones donde se pueda evidenciar el cumplimiento de experiencia solicitada.
- d) Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- e) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f) El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g) Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- i) Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **tres (3)** contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los **tres (3)** contratos acreditados de mayor valor, que cumplan los requisitos exigidos.

Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lservicio=publicaciones<ipo=publicaciones&lfuncion=loadcontenidopublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

8.2.2. Experiencia específica – Criterios Diferenciales MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

8.2.2.1. Experiencia General - Diferencial MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos ejecutados (*En caso de que el oferente este inscrito en el RUP la Entidad realizará la verificación del reporte de los contratos en el RUP*) con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia.

El proponente debe acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, en máximo cinco (5) contratos ejecutados, (*En caso de que el oferente este inscrito en el RUP la Entidad realizará la verificación del reporte de los contratos en el RUP*), en por lo menos uno de los códigos relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86000000	86000000 - Servicios Educativos y de Formación	86100000 - Formación Profesional	86101800 - Entrenamiento en Servicio y desarrollo de mano de obra
80000000	80000000 – Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 – Servicios de Recursos Humanos.	80111500 – Desarrollo de recursos humanos

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de los mismos.

Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral según corresponda, la Entidad tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los Cinco (5) contratos acreditados, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes puede demostrar el cumplimiento del requisito exigido en este documento.

8.2.2.2. Experiencia Acreditada - Diferencial MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP (*siempre y cuando esté inscrito en el RUP*) con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Formato **“EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar **hasta cinco (5) certificaciones de experiencia que tengan relación o sean similares al objeto y/o obligaciones del presente proceso de selección.** Cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Las certificaciones deben dar cuenta que son contratos ejecutados y finalizados antes del cierre del presente proceso, la/s cual/es debe/n contener como mínimo la siguiente información:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones donde se pueda evidenciar el cumplimiento de experiencia solicitada.
- d) Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- e) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f) El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g) Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- i) Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **cinco (5) contratos** que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, **cinco (5) contratos** acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria,

vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?l servicio=publicaciones&l tipo=publicaciones&l funcion=loadcontenido publicacion&l id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

8.2.3. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas

¿Se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI NO

8.3. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

8.3.1. Selección de la Oferta más favorable

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, el presente proceso se adjudicará, a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de selección y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)".

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la UBPD.

8.3.2. Factores de ponderación de las propuestas

La ponderación se realizará a las propuestas técnicas habilitadas, y el puntaje máximo total será de 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR CALIDAD	27,5
FACTOR ECONÓMICO	60
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL, PUNTAJE	100

8.3.2.1. Factor de calidad (Diligenciar Formato "FACTORES DE PONDERACION")

- **Actividades de Promoción y Prevención en la semana de la salud (20 puntos)**

En nuestra calidad de proponentes nos permitimos informar que, en el evento de ser adjudicatarios del proceso referenciado, nos obligamos sin costo adicional a realizar las siguientes actividades que a continuación se señalan, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015:

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE
Actividades de promoción y prevención en Bogotá y Nivel Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Hasta 10 puntos
Actividades de promoción y prevención programadas para la semana de la salud para septiembre 2026.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Hasta 10 puntos

- **Certificación de puntos de atención integral (7.5 puntos)**

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE
Cuenta con 1 a 3 sedes en Bogotá D.C. para atención integral, acreditadas mediante resolución de habilitación de vigencia de la sede ofertada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Hasta 1.5
Cuenta con 4 o más sedes en Bogotá D.C. para atención integral, acreditadas mediante resolución de habilitación de vigencia de la sede ofertada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Hasta 2.5
Permite realizar el 100% de evaluaciones médicas ocupacionales en la Ciudad de Bogotá, acreditado mediante la resolución vigente que avalé tal condición.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Hasta 5

8.3.2.2. Factor económico - propuesta económica

La propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos como habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos), será calificada siempre que la propuesta económica no exceda ninguno de los precios techo determinado en el anexo, **so pena de ser rechazada**. En este sentido, la suma de los ítems unitarios se evaluará de conformidad con las siguientes reglas:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima **60 PUNTOS**, siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

MÉTODO
Media aritmética
Media geométrica
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha de presentación de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|x - V_i|}{x}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

\bar{x} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica

Este método consiste en e Se determinará la media geométrica, mediante la siguiente fórmula:

$$\sqrt[n]{P_1 * P_2 * P_3 \dots * P_n}$$

Donde,

n = Número de Ofertas habilitadas.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G \\ 30 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G - V_i|}{G}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

(ii) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la UBPD procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{Vi} \right.$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas habilitadas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el sexto (6°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas. La asignación de puntos será el resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

La “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado en el **Formato “PROPUESTA ECONÓMICA”**.

La información relativa a cada uno de los aspectos de la propuesta será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en SECOP II para el presente proceso de selección.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

La propuesta económica, debe presentarse con valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. Con la presentación de la propuesta económica, se entiende aceptada esta condición. En el evento que en la propuesta se indique algún reajuste, la misma será rechazada.

La Entidad podrá corregir los errores aritméticos. Se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofrecidos.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Deberá tenerse en cuenta que el valor inicial del contrato que se derive del presente proceso será hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección y que los pagos se realizarán tomando como base para el efecto, los valores unitarios ofrecidos.

Nota 2: La/s oferta/s que presenten un valor de \$0 en uno o varios de los ítems de la propuesta económica relacionados en la plataforma SECOP II, **será/n RECHAZADA/S.**

Nota 3: La no presentación de uno o varios valores unitarios de los ítems de la propuesta económica relacionados en la plataforma SECOP II generará el **RECHAZO DE LA OFERTA.**

Nota 4: El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá superar los valores unitarios de referencia establecidos por la UBPD en el SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 5: La no presentación de la oferta económica (**formato de oferta económica**) dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA.**

Nota 6: En caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así: Cuando se presente diferencia entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta, la Entidad tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

Nota 7: El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la Entidad, es decir debe ofertar todos los ítems establecidos ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO DE LA OFERTA.**

8.3.2.2.1. Requisitos y reglas (Propuesta Económica)

1. El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación económica será el resultante de la suma de los precios unitarios, esto, teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará como una bolsa de recursos.
2. En la plataforma del SECOP II el proponente deberá indicar el valor total del presupuesto oficial.
3. El proponente deberá diligenciar el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" y la Entidad para efectos de la evaluación económica, tendrá en cuenta la oferta que presente el menor valor total de la sumatoria de los valores unitarios de los servicios descritos en el Formato de Propuesta Económica, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones. Los valores unitarios de cada ítem no deben superar los valores máximos señalados por la Entidad so pena de RECHAZO.
4. Para determinar el valor de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas, el estudio previo y el Pliego de Condiciones, así como los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, tales como salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
5. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la UBPD en ningún caso será responsable de los mismos.
6. La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la UBPD aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
7. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
8. El valor de la propuesta económica para los responsables del IVA, incluido IVA, no podrá exceder el presupuesto estimado para cada ítem del presente proceso de selección.

9. El porcentaje del IVA relacionado en la Propuesta Económica debe ajustarse a lo establecido en el Estatuto Tributario de conformidad con el régimen tributario del proponente. Si éste o el valor resultante de la operación aritmética no se ajusta a lo determinado por el régimen tributario, el comité asesor evaluador realizará la operación aritmética correspondiente empleando el porcentaje adecuado, dándole tratamiento de corrección aritmética. El oferente que no sea responsable del IVA debe informar en documento adjunto a la oferta económica, de lo contrario se entenderá que el valor total de la propuesta incluye el IVA.
10. **El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

8.3.2.3. Factor de Ponderación de Mipymes (hasta 0,25 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de Mipymes con lo establecido en el numeral 8.3.2. del presente documento se le asignará un **PUNTAJE ADICIONAL DE 0,25** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021.

Para el caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje sólo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Dicha situación será validada de conformidad con los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de su condición de mipymes, en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

8.3.2.4. Factor de ponderación de emprendimiento y Empresas de Mujeres (hasta 0,25 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2. del presente documento se le asignará un **PUNTAJE ADICIONAL DE 0,25** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021. Para el caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje sólo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. Dicha situación será validada de conformidad con los términos del documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

8.3.2.5. Apoyo a la Industria Nacional (hasta 10 puntos)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de Licitaciones, Convocatorias o Concursos Públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UBPD asignará el siguiente puntaje:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios Nacionales	10
Servicios Nacionales y Extranjeros	5
Servicios Extranjeros	0

Nota 1: Si no indica qué tipo de profesional que vincula se le otorgará 0 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "*servicios nacionales*" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en las disposiciones citadas en este párrafo.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos, en el factor de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

Nota 1: No obstante, lo anterior si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, en el que mínimo uno de sus integrantes cumple con lo establecido en el numeral "Servicio Nacional" de este documento, su propuesta obtendrá 7 puntos en el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

Nota 2: Para efectos de este factor, se debe diligenciar el **Formato "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, el cual debe estar suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente o por el representante legal del proponente plural, según corresponda.

Nota 3: El no ofrecimiento no genera el rechazo de la propuesta, sólo permite obtener puntaje adicional.

8.3.2.6. Factor de ponderación de emprendimiento o Empresas con Personas con Discapacidad - DECRETO 392 DEL 2018-DECRETO 287-DE 2026 (Hasta 2 puntos)

8.3.2.6.1. Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (1 Punto)

Se otorgará un punto, al oferente que acredite en debida forma alguna de las siguientes condiciones:

- a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia

- del registro mercantil.
- c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
 - d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Con relación al literal aquí enunciado, para hacer la aplicación del puntaje referenciado el comité evaluador verificará:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Al menos una persona que ejerza cargo directivo acredite circunstancia de discapacidad.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	La persona, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logístico, etc.). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que, en la gestión de la directiva, la persona pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.

6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de cada compañía que lo acredite.	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos estipulados generará la no asignación de puntaje por este aspecto.

En las propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para acreditar la condición relacionada con la vinculación de personas con discapacidad, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los documentos antes estipulados los cuales deben remitirse con la propuesta.

Las constancia y documentos que generen certeza (dependiendo de la idoneidad de estos) de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

Nota 1: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y/o empresa de personas con discapacidad en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

8.3.2.6.2. Se otorgará un (1) punto más por la vinculación de personal con discapacidad:

Se otorgará un 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos (ambos):

1. La persona natural y el contador, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal (cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo) o contador (si no tiene revisor fiscal), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento y firma del **FORMATO RESPECTIVO**. Para estructuras plurales, este formato lo debe diligenciar el miembro con mayor participación y si tiene la misma participación cualquiera de los mismos.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para la verificación de la cantidad de personas con discapacidad en su planta de personal, cada proponente o integrante de la estructura plural deberá presentar con la propuesta el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La información referenciada en el presente subtítulo será consignada en el **FORMATO CORRESPONDIENTE** y, tras verificar los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
---	---

Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga mayor participación y si tiene la misma participación cualquiera de los mismos.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 2: Debe haber consistencia entre toda la documentación aportada para la obtención del puntaje correspondiente. De no existir la consistencia aquí solicitada no se asignará el puntaje otorgado en este acápite.

8.4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación requerida en (los) factor(es) de desempate que pretende acreditar junto con el **Formato “DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE”** debidamente diligenciado. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(es) de desempate.

Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(es) de desempate junto con el **Formato “AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS” (Si Aplica)** debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(es) de desempate.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado

provisionalmente los siguientes riesgos previsible involucrados en la presente contratación, que se encuentran en **la Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía de seriedad de la propuesta

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas identificada con el NIT: 901.158.482-4. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa. Así mismo se dará aplicación a las siguientes condiciones y las demás que se establezcan en el Anexo al pliego de condiciones, o el documento que haga sus veces:

Valor asegurado mínimo exigido	Vigencia mínima exigida
Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso.

Garantía contractual

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Por 200 SMMLV e Igual al plazo de ejecución del contrato

Nota: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con el Decreto 1082 de 2025 se requiere:

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- b. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d. Cobertura expresa de amparo patronal.
- e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Artículo 2.2.1.3.3.2.10 En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegan a suscribirse actas de suspensión. En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cargar en la Plataforma SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

11. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Una vez realizado el análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que el presente Proceso de Contratación se encuentra amparado por la excepción No. 35 "Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.", por lo cual no serán aplicables los acuerdos comerciales de El Salvador y Guatemala del

Triángulo del Norte, estando cubierto únicamente por el acuerdo comercial de la Comunidad Andina, de acuerdo a la siguiente relación y por lo tanto se deberá dar aplicación a los términos para presentación de ofertas.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC ⁶		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea ⁷		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina ⁸		SI	SI	SI	SI

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO/CONVENIO:

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor

Se quiere contratar apoyo a la supervisión

La supervisión del contrato será responsabilidad de **Analista Técnico 02 - de la Subdirección de Gestión Humana de la UBPD** o de quien designe por escrito el Ordenador del gasto.

Se requiere interventoría

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

13. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Se podrá limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

⁶ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

⁷ Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁸ Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Nota 3: Cuando de las solicitudes presentadas se identifique que más de (2) MiPymes tienen su domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, la convocatoria se limitara a MiPymes que cumplan con tal condición, siempre que las mismas cumplan con los requisitos de limitación general.

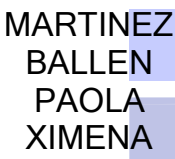

Con el fin de solicitar la limitación al proceso, se deberá diligenciar el **FORMATO CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES** y aportar los requisitos indicados en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas Decreto 1860 de 2021.**

14. ANEXOS (SI APLICA)

1. Análisis del Sector – Estudio de mercado
2. Cuadro comparativo
3. Matriz de Riesgos.
4. CDP 56126 de 2026.
5. Anexo Técnico.

15. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

El comité evaluador será designado a través de acta y los mismos deben contar con la formación y experiencia requerida para realizar la evaluación de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

Aspectos técnicos:	Habilitantes Jurídicos
Firma:  <p>MARTINEZ BALLEN PAOLA XIMENA</p> <p><small>Firmante digital: MARTINEZ BALLEN PAOLA XIMENA IDN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=MARTINEZ BALLEN PAOLA XIMENA, SERIALNUMBER=52025734, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S=BOGOTÁ, D.C., L=BOGOTÁ, D.C., SN=MARTINEZ BALLEN, G=PAOLA XIMENA, T=SUBDIRECTOR DE UNIDAD ESPECIAL 02, OU=SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA, OID.2.5.4.97=9011584824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO, Fecha:20/05/2026 17:16:17 -05:00</small></p>	Firma: 
Nombre y Apellido: PAOLA XIMENA MARTINEZ BALLEN	Nombre y Apellido: Paola Andrea Otero López
Cargo o vinculación: SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA	Cargo o vinculación: Contratista

Proyectó: Sonia Marcela Cortés Rincón. – Analista Técnico 02 – SGH 

Revisó: Paola Ximena Martínez Ballen – Subdirectora de Gestión Humana 